

427

qual se ha dionado con el nombre de este Sr. D. Six. Cano
paraque viva el referido Colegio de Concejales de Capa y
Espada de esta dicha Ciudad y de tierra con los de Justicia, y
Jurisdiccion Civil y Criminal y Alcazilaço por el
pazío de seis años, que han de empezar a correr, desde el fue re-
xivido en el; Manda el Rey Nro señor de le ad-
mita a su uso y exercicio, con las circunstancias y preben-
ziones que contiene el mismo título, el qual se leyó
à la letra, y tambien otro expedido en el citado Real
Sitio, à diez y ocho de dho Mes, firmado tambien de la re-
mano, y del Sr. D. Manuel de Neoret y de la
Torre Alcaide de esta, y del Despacho de la Guerra, el thenien-
do y nombrando a su Señoría por Capitán à Guerra de la
dicha Ciudad: Entendida de ambos Reales títulos
los obedeçio con el debido respeto; Acordò de guardar
y cumplir puntualmente, y en su obediencia ad-
mitio a dho Sr. D. Sixente Cano al uso de su oficio de
Concejal de esta Capital, dándole la posesion deste Cole-
gio segun la practica, y conforme a ella hizo un
Punto el Juramento de que guardara las leyes del
Reyno de este Reino, con su Privilegio